



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 17 de agosto de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0169(NLE)**

**10122/20
ADD 1**

**AELE 13
EEE 8
N 11
ISL 6
FL 5
MI 263
BUDGET 7**

PROPUESTA

De: secretaria general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 14 de agosto de 2020

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de
la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2020) 366 final - ANEXO

Asunto: ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición
que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité
Mixto del EEE, en relación con una modificación del Protocolo 31 del
Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no
incluidos en las cuatro libertades (Línea presupuestaria 04 03 01 03:
seguridad social)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 366 final - ANEXO.

Adj.: COM(2020) 366 final - ANEXO



Bruselas, 13.8.2020
COM(2020) 366 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

(Línea presupuestaria 04 03 01 03: seguridad social)

ANEXO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º [...]

de [...]

**por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE,
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE»), y en particular sus artículos 86 y 98.

Considerando lo siguiente:

- (1) Procede mantener la cooperación de las Partes Contratantes en el Acuerdo EEE en las acciones de la Unión financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión relativas a la libre circulación de los trabajadores, la coordinación de los sistemas de seguridad social y las medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países.
- (2) Por consiguiente, procede modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE para que dicha cooperación ampliada sea efectiva a partir del 1 de enero de 2020.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 5, apartados 5 y 13, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, los términos «y 2019» se sustituyen por los términos «, 2019 y 2020».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación transmitida de conformidad con el artículo 103, apartado 1, del acuerdo EEE.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Los Secretarios

A la atención del Comité Mixto del EEE